

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar las transferencias presupuestarias internas por un monto de US \$2.5 Millones, a efecto de crear el fondo presupuestario para cubrir el aporte de CEPA y autorizar al Presidente o Gerente General para proceder con la negociación del Anexo 1, del Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, para la sustitución del Centro de Control Radar y Sistema de Conmutación de Voz, en el Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Para los Servicios Aeronáuticos CEPA cuenta con un Sistema Radar, compuesto por los Sensores Radar, Centro de Control Radar y el Sistema de Comunicaciones Aeronáuticas, este último compuesto por el Sistema de Conmutación de Voz y Radios Transmisores.

El Centro de Control Radar, está compuesto por el centro de procesadores radar y las posiciones de controlador radar, posiciones de especialista de vuelo, que fueron instalados en 1998; durante el período de operación no se han dado fallas relevantes, pero el principal problema es la obsolescencia y falta de apoyo logístico en software y hardware, que no está incluido dentro de la garantía extendida.

Sistema de Conmutación de Voz: Fue instalado en el año de 1998, en forma conjunta con el sistema radar y es el equipo que se dañó el 9 de mayo de 2012 y fue puesto en operación nuevamente el 14 de mayo de 2012.

En el año 2000, el Sistema Radar tuvo su primera falla de la Junta Rotativa, el Radar estuvo fuera por 2 meses; del 2000 al 2009, ocurrieron fallas recurrentes en la etapa Transmisora de Salida del Radar Primario; del 2009 al 2012 se presentaron fallas recurrentes en el Centro de Control Radar tales como: pantallas “congeladas”, trazas e interrupciones repetitivas en el servicio.

En Octubre de 2011, en visita de personal técnico de la Organización de Aviación Civil (OACI), para diagnosticar el estado de los sistemas aeronáuticos del AIES, expresaron en el informe ELS/11/601, de la Misión Oficial “Informe de Misión de la Organización de Aviación Civil Internacional”, expresaron en el numeral 2.5.24 *“el tener que realizar varias operaciones no recomendables (Reseteos) muy frecuentemente al radar para su adecuada operación, pone en duda la confiabilidad e integridad del Sistema Radar”*.

En febrero del presente año, se produjo falla de la Junta Rotativa que dejó fuera de servicio el sistema completo por tres semanas aproximadamente; el 15 de marzo del corriente año, se dañó la tarjeta controladora del transmisor del Radar Primario, dejándolo fuera de servicio; el 9 de mayo recién pasado, falló el Sistema de Conmutación de Voz, quedando fuera de servicio 6 días, el cual fue reparado el 14 de mayo de 2012.

II. OBJETIVO

En vista de la obsolescencia del equipo y de la falta de apoyo logístico en el suministro de repuestos del Centro de Control Radar y Sistema de Conmutación de Voz, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, así como las fallas frecuentes ocasionando vulnerabilidad del equipo que pueden ocasionar incidentes y/o accidentes aeronáuticos, se considera urgente realizar la sustitución de estos equipos a la brevedad y aprovechar el aporte de US \$1,732,721.08 que ofrece COCESNA.

Por lo anterior, es necesario negociar antes de las fechas señaladas el Anexo 1, del Convenio referido y avanzar con la autorización de Junta Directiva de esta Comisión, realizando las transferencias presupuestarias internas por un monto de US \$2.5 Millones, con el objetivo primordial de mejorar las condiciones de Seguridad Operativa de los Servicios de Navegación Aérea, minimizando los riesgos de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 27 de octubre de 2011, COCESNA suscribió contrato con el fabricante INDRA, por un Centro de Control Radar el cual incluye el Sistema de Conmutación de Voz para el Aeropuerto Internacional El Salvador; por un monto de US \$4.23 Millones.

Con el objetivo de sustituir el Sistema de Control Radar, el 30 de enero de 2012, se firmó con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea "COCESNA" y ésta Comisión, un convenio marco que establece los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA, proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en el desarrollo, modernización de la infraestructura de navegación aérea, quedando pendiente la elaboración del ANEXO 1, que comprenderá las condiciones de un aporte de US \$1,732,721.08, que corresponde a CEPA, tales como: garantías, mantenimiento, capacitaciones, entre otros.

En reunión sostenida el 14 de mayo del presente año, entre COCESNA, Autoridad de Aviación Civil y ésta Comisión; COCESNA comunicó a CEPA, que el fabricante del Centro de Control Radar y Sistema de Conmutación de Voz "INDRA", da como plazo máximo a COCESNA, hasta el 15 de Junio del presente año, para mantener el precio acordado para el proyecto de El Salvador y recibir el anticipo de US \$1.5 Millones, correspondiente al aporte de CEPA. El resto del precio será pagado por COCESNA.

En vista que CEPA posee un Convenio de cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea "COCESNA" y ésta Comisión, y en concordancia con la Cláusula SEGUNDA que expresa: *"Que la asistencia y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA deberá ser delineada en los apéndices y anexos de este convenio. Cuando los mismos sean debidamente autorizados mediante resoluciones emitidas por la Junta Directiva de CEPA y sean firmados por los representantes autorizados de los participantes, dichos anexos y apéndices se convertirán en parte integral del presente convenio.*

En ese sentido se hace necesario iniciar la negociación en forma urgente del Anexo 1, de manera que a la brevedad, se establezcan las condiciones del aporte de COCESNA y de CEPA entre ambas instituciones, que una vez definidas se presente a Junta Directiva para su autorización. Asimismo es necesario solicitar la autorización para las transferencias presupuestarias internas, por un monto de US \$2.5 Millones del aporte de CEPA, amparado en los Artículos 45 literal c) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 59 literal e) de su Reglamento. Dichas transferencias no afectan el ahorro corriente ni las inversiones de esta Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo anterior en cumplimiento a la normativa OACI, especificada en el Anexo 10, Volumen 3, “Telecomunicaciones Aeronáuticas, Sistema de Comunicaciones Orales”.

Artículos 144 de la Constitución de la República y 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 45 literal c) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y Artículo 59 Literal e) del Reglamento de la citada Ley.

Convenio Marco de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y ésta Comisión, y en concordancia con la Cláusula SEGUNDA.

V. RECOMENDACION

En vista que el Convenio Marco de Cooperación entre COCESNA y ésta Comisión, establece los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en el desarrollo, modernización de la infraestructura de navegación aérea, quedando pendiente la elaboración del ANEXO 1, y considerando las fallas de los equipos antes descritos específicamente en el Sistema de Control Radar y el Sistema de Conmutación de voz, la Gerencia del Aeropuerto, recomienda que se gestione ante Junta Directiva, la autorización para proceder con la negociación del Anexo 1 y obtener autorización para realizar las transferencias internas presupuestarias por un Monto de US \$2.5 Millones, a efecto de crear el fondo presupuestario para cubrir el aporte de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Solicítase autorizar las transferencias presupuestarias internas por un monto de US \$2.5 Millones, a efecto de crear el fondo presupuestario para cubrir el aporte de CEPA.
- 2° Solicítase autorizar al Presidente o Gerente General, para proceder con la negociación del Anexo 1, del Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, para la sustitución del Centro de Control Radar y Sistema de Conmutación de Voz, en el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA ACAJUTLA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para trasladar de FENADESAL al Puerto de Acajutla, el equipo minicargador de 1,900 libras de capacidad, identificado como equipo No. 1406, marca Bobcat, Modelo 863, serie 514449596, color blanco.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante los Puntos Decimosegundo del Acta número 2079, del 29 de septiembre de 2006, y Décimo del Acta número 2204, del 11 de noviembre de 2008, Junta Directiva autorizó el traslado a FENADESAL, del equipo minicargador de 1,900 libras de capacidad, identificado como equipo No. 1406, marca Bobcat, modelo 863, serie 514449596, color blanco, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, el cual fue recibido de conformidad según el acta de Recepción, de fecha 28 de noviembre de 2008, firmada por personal de CEPA, FENADESAL y la Unidad de Auditoría Interna.

Con fecha 10 de enero de 2012, se recibió memorando SS-3/2012, del ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, en la cual informa que debido a que las condiciones del Puerto de Acajutla, han evolucionado y las necesidades relacionadas con la construcción, mantenimiento y limpieza de dichas instalaciones han crecido y que no pueden ser atendidas sin la ayuda de equipos mecanizados, como es el caso de un minicargador, solicita le sea trasladado dicho equipo al Puerto de Acajutla.

Considerando que dicho equipo ya no es necesario para los fines de FENADESAL, debido a que éste había sido donado para el mantenimiento de la vía férrea, lo cual ya no se realiza por estar fragmentadas, la Gerencia de FENADESAL, es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado por el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO:

Autorizar el traslado del equipo minicargador, de 1,900 libras de capacidad, identificado como equipo No. 1406, marca Bobcat, Modelo 863, serie 514449596, color blanco, al Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Tomando en cuenta que el equipo minicargador es de mayor utilidad en el mantenimiento de las instalaciones del Puerto de Acajutla, se hace necesario trasladarlo a dicho Puerto y se efectúe el registro correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO.

El Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial Número 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, que establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado, y su administración, explotación y dirección se le confiere a CEPA, debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

V. RECOMENDACIÓN:

En razón de que el traslado del equipo minicargador frontal, marca “Bobcat”, permitirá ejecutar mantenimientos en las operaciones del Puerto de Acajutla, la Gerencia de FENADESAL, recomienda que se autorice el traslado definitivo al Puerto de Acajutla, del equipo antes mencionado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el traslado al Puerto de Acajutla, del equipo minicargador de 1,900 libras de capacidad, identificado como equipo No. 1406, marca Bobcat, modelo 863, serie 514449596, color blanco, ubicado en las instalaciones de FENADESAL, y proceder a los registros correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el descargo y la previa destrucción en forma de corte o triturando, de 30 activos inservibles del Puerto de Acajutla.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 30 activos, los cuales la Gerencia del Puerto de Acajutla, debido al grado de deterioro y a su antigüedad, los considera totalmente inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión, lo cual fue verificado por la Unidad de Auditoría Interna, según el acta No. 02/2012, de fecha 15 de febrero del presente año.

Para determinar el estado de dichos activos, en atención a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, nombró como Peritos Valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga, Jefe de Sección Eléctrica, y señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, quienes determinaron que por su estado de obsolescencia y deterioro, dichos activos ya no son necesarios para los fines de la Comisión, recomendando su destrucción, según acta de evaluación, de fecha 27 de febrero de 2012.

II. OBJETIVO:

Autorizar la destrucción en forma de corte o triturando, de los 30 activos, que por su deterioro y antigüedad se consideran inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión, con el propósito de poder efectuar los descargos correspondientes de los registros contables del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Con el propósito de cumplir con la normativa aplicable para CEPA, en lo concerniente a la Enajenación de Bienes, descrita en el artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que literalmente reza lo siguiente: “la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión”.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 20, Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA.

Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de la Comisión, procedimiento de calificación de activos fijos en obsoletos e inservibles para la Comisión y la obtención de autorización para su venta (P-AF-No.10).

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la declaración en desuso, la destrucción en forma de corte o triturando, de los 30 activos y efectuar el descargo de los registros contables, tomando en cuenta que ya no prestan ninguna utilidad a la Comisión, así también que al destruirlos aportarían algún ingreso al vender como chatarra el material ferroso que resulte de éstos.

Conforme a la legislación ambiental vigente, será el comprador de la chatarra el responsable de su destino.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Ratificar lo actuado por la Gerencia del Puerto de Acajutla, en el sentido de haber nombrado como Peritos Valuadores, a los ingenieros David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga, Jefe de Sección Eléctrica, y al señor Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, para determinar el estado de los 30 activos mencionados anteriormente.

2° Calificar de obsoletos, en desuso, y como ya no necesarios a los fines de la Comisión, así como autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para destruir en forma de corte o triturando los activos abajo detallados, y de éstos, una vez destruidos, ubicarlos en la zona de chatarra del Puerto, para venderlos como tal, en una posterior subasta pública.

N°	Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra (US \$)	Valor en Libros (US \$)
1	600200051	TRANSFORMADOR DE MEDICION SUBESTACION PRINCIPAL	SIEMENS	TROP	SIN SERIE	24/02/1986	1,137.14	22.74
2	900100016	ELECTROCAUTERIO	SUPER FREGATOR	6800	SIN SERIE	30/12/1992	885.71	0.00
3	801200061	MOTOCICLETA PLACA M-24501	HONDA	CD-100	97M-19F06916	04/01/1999	1,410.87	0.00
4	701100031	EQUIPO TERMONEBULIZADOR	DYNA-FOG	SUPER HAWK 2605	1-03099	08/07/2003	1,375.00	0.00
5	701300034	PURIFICADOR DE AGUA	OZONO-MATIC	EX	9454	21/03/1996	660.23	0.00
6	702100105	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 25000 BTU	YORK	Y2US-256B1	JK-83600621	13/01/1999	697.14	0.00
7	702100127	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU	GOODMAN	CKL-1	304432053	19/11/2003	1,466.50	0.00
8	702100071	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	GIBSON	GA5242BCSB	JK41203466	25/07/1995	925.71	0.00
9	702800029	DETECTOR DE OXIGENOS Y GASES	MSA	SIN MODELO	G8-17749-B02	23/10/2002	4,732.56	0.00
10	702800030	DETECTOR DE OXIGENOS Y GASES	MSA	710466	G8-17745 -B02	23/10/2002	4,732.56	0.00
11	704300094	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	MOTOROLA	P93YPC20D2AA	174 FUL 5036	12/09/1994	658.51	0.00

N°	Código	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra (US \$)	Valor en Libros (US \$)
12	704300097	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	MOTOROLA	P93YPC-20D2AA	174 FUL 5022	12/09/1994	658.51	0.00
13	704300102	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	MOTOROLA	P93YPC20D2AA	174FUL4799	12/09/1994	658.51	0.00
14	704300111	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300	MOTOROLA	P93YPC20C2AA	174FWN6798	11/09/1996	714.29	0.00
15	1100100230	COMPUTADORA: CPU, TECLADO, MOUSE	GATEWAY	E4200-450	16357054	01/01/2000	1,312.91	0.00
16	1100100233	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, MOUSE	GATEWAY	E4200-450	16357066	01/01/2000	1,312.91	0.00
17	1100100235	COMPUTADORA: CPU, MONITOR Y MOUSE	GATEWAY	E4200-450	17443273	11/04/2000	2,400.00	0.00
18	1100100250	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	TOSHIBA	3005-S304	Y116544CU	27/12/2001	2,200.00	0.00
19	1100100252	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE	COMPAQ	EVO D300	6X1CKGMZL OME	25/03/2002	849.56	0.00
20	1100100257	COMPUTADORA: CPU Y TECLADO	COMPAQ	PENTIUM 4	6X26-KGMZ-T03Y	31/07/2002	1,100.00	0.00
21	1100100259	COMPUTADORA: CPU	HEWLETT PACKARD	HP PAVILION 9870	REMO1228621	26/11/2002	1,620.85	0.00
22	1100100484	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE	HP COMPAQ	HP COMPAQ DX2000MT	MXD5420C69	20/03/2006	1,428.50	0.00
23	1100100538	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, MOUSE Y SPEAKER	DELL	OPTIPLEX 745	4Q1L1D1	31/08/2007	1,544.24	0.00
24	1100400198	IMPRESOR MATRICIAL LQ 2180	EPSON	P910C	BK6Y008604	25/09/2001	672.00	0.00
25	1100400204	IMPRESOR LASER JET	HEWLETT PACKARD	2300	CNBDB44354	22/09/2003	810.00	0.00
26	1101400004	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	DELL	PPL01L	CN04P2404864 333E45	26/11/2002	3,255.38	0.00
27	1101500017	CPU CASE ATX	LG	PENTIUM 4	SIN SERIE	10/12/2003	716.00	0.00
28	1101500018	CPU CASE ATX	LG	PENTIUM 4	SIN SERIE	10/12/2003	716.00	0.00
29	1100100262	COMPUTADORA: CPU, MONITOR Y MOUSE	GATEWAY	ESKE4000 P04	29069107	20/01/2003	1,285.75	0.00
30	1203100034	LECTOR BIOMETRICO DE MANO COMPLETA	SIN MARCA	HAND PUNCH 2000	SIN SERIE	20/04/2006	2,313.25	0.00
TOTAL GENERAL.....							44,250.59	22.74

- 3° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que una vez destruidos en forma de corte o triturando los bienes descritos en el ordinal 2°, se proceda a efectuar los descargos correspondientes de los registros contables de dicho Puerto.
- 4° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo de los bienes referidos en el ordinal 2°.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

QUINTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, Representante de la Firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V. Auditores externos de CEPA y FENADESAL, presentó a los señores Directores el informe y Dictamen del Auditor Externo, por el ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de ambas instituciones. Durante la exposición del licenciado Murcia, los señores Directores hicieron consultas las cuales fueron atendidas y respondidas. Los informes presentados fueron aprobados sin modificación.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.